



RIO CUARTO, 20 OCT. 2022

VISTO, el Expediente N° 121300, referido a la necesidad institucional de adecuar el monto del **viático diario** para el personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados Externos, debido a las variaciones observadas en los rubros alojamiento, movilidad y alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía y autarquía concedida por la Constitución Nacional a las Universidades Nacionales, corresponde al Consejo Superior establecer y aplicar la nueva escala de viáticos.

Que, resulta procedente adecuar el valor del viático diario debido a las variaciones de precios de diferentes rubros vinculados al concepto en cuestión.

Que, el monto del viático para todas las categorías, fue establecido por Resoluciones Consejo Superior Nros 161/2022 y 165/2022, en sesiones del mes de mayo del año 2022.

Que, a fojas 83/84, obra Despacho de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de este Consejo Superior, de donde surge derogar los citados actos resolutivos, y modificar el monto vigente del viático de Autoridades, Docentes y Nodocentes, al monto de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).

Que, asimismo, se establece en ese Despacho, adicionar como máximo al día de viático, para el caso de los agentes antes descriptos, con declaración de pernoctación y facturación el monto de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por día de hotel. En este caso el agente deberá rendir dicho gasto mediante factura a nombre de la Universidad, con el detalle de días de pernoctación, el nombre y apellido del agente. Si el monto de la factura de pernoctación por día de hotel declarado, es inferior a los PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), dicho agente deberá restituir a la Institución la diferencia a la hora de su rendición.

Que, se dispuso también que los fraccionamientos sobre el monto del día de viático, aplicable a lo anteriormente expuesto, serán los siguientes:

- Menos de 6 horas: no corresponde fracción de viático.
- Entre 6 horas y menos de 12 horas: corresponde $\frac{1}{4}$ día de viático.
- Entre 12 horas y menos de 18 horas: corresponde $\frac{1}{2}$ día de viático.
- Entre 18 horas y menos de 24 horas: corresponde $\frac{3}{4}$ día de viático.
- A partir de las 24 horas, correrá el monto completo del día de viático y seguirá el mismo criterio de fraccionamiento.

Que, en lo referente al viático vigente para Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados Externos, se establece el monto de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), incluyendo en dicho monto eventual pernoctación, pero sin requerirse la rendición de los gastos de hotelería.

Que, se completará una declaración jurada, autorizando a que esta Universidad Nacional, descuenta la suma asignada a gastos de hotel, de los haberes, si no se efectúa la correspondiente rendición de gastos de hotel dentro de las 96 hs de regreso de la comisión.

Que el viático, "es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado ... para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios, en un lugar alejado a más de Cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual". (Decreto 1343/74).



Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Derogar los alcances de las Resoluciones Consejo Superior Nros. 161/2022 y 165/2022.

ARTICULO 2° - Modificar el monto vigente del viático de Autoridades, Docentes y Nodocentes, al monto de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), ello a partir del día 21 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 3° - Adicionar como máximo al día de viático, para el caso de los agentes antes descriptos, con declaración de pernóctación y facturación el monto de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por día de hotel. En este caso el agente deberá rendir dicho gasto mediante factura a nombre de la Universidad, con el detalle de días de pernóctación, el nombre y apellido del agente. Si el monto de la factura de pernóctación por día de hotel declarado, es inferior a los PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), dicho agente deberá restituir a la Institución la diferencia a la hora de su rendición.

ARTICULO 4° - Establecer que los fraccionamientos sobre el monto del día de viático, aplicable a los artículos 2° y 3°, serán los siguientes:

- Menos de 6 horas: no corresponde fracción de viático.
- Entre 6 horas y menos de 12 horas: corresponde $\frac{1}{4}$ día de viático.
- Entre 12 horas y menos de 18 horas: corresponde $\frac{1}{2}$ día de viático.
- Entre 18 horas y menos de 24 horas: corresponde $\frac{3}{4}$ día de viático.
- A partir de las 24 horas, correrá el monto completo del día de viático y seguirá el mismo criterio de fraccionamiento.

ARTICULO 5° - Disponer el viático para Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados Externos en el monto de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), incluyendo en el mismo, eventual pernóctación, pero sin requerirse la rendición de los gastos de hotelería.

ARTICULO 6° - Determinar, que se completará una declaración jurada, cuyo modelo se adjunta en Anexo -I- de la presente, autorizando a que esta Universidad Nacional, descuenta la suma asignada a gastos de hotel, de los haberes, si no se efectúa la correspondiente rendición dentro de las 96 hs. de regreso de la comisión.

ARTICULO 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCION N°

402

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **402**

**DECLARACION JURADA
PASAJES, HOTEL / INSCRIPCIÓN**

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I N°:

CATEGORÍA:

DEPENDENCIA:

MOTIVO DEL VIAJE:

SALIDA:

Hs

REGRESO:

Hs

TRANSPORTE:

SE SOLICITA:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE DENTRO DE LAS 96 HS DE REGRESO DE LA COMISION PRESENTARÉ EN LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD LOS COMPROBANTES ORIGINALES DE LOS PASAJES, HOTEL Y / O INSCRIPCIÓN. POR LA PRESENTE AUTORIZO A QUE SE DESCUENTE DE MIS HABERES, EL MONTO ASIGNADO PARA GASTOS DE HOTEL, EN EL CASO DE NO SER RENDIDO DENTRO DEL PLAZO DE LAS 96 HS ESTABLECIDAS.

.....
Firma beneficiario

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto